

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.". DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC. A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026. El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

3. Acuerdos en los que se determinan los días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. En fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2026.

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.". DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2025**, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

5. Actuaciones respecto a la organización "Liderazgo Morelos A.C."

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

5.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025 y ocho de mayo, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

5.3 Acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025. En fecha tres de marzo de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 a través del cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C."

5.4 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

5.5 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C., en cumplimiento a sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

5.6 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1472/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto se realizó la invitación a la capacitación a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos, A.C." en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

5.7 Capacitación. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

5.8 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha dos de mayo de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1506/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.9 Acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2025. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2025, mediante el cual se analizó el informe financiero de ingresos y egresos correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco presentado por la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", dentro del procedimiento para obtener su registro como partido político local. Derivado de la revisión efectuada, se advirtieron diversas observaciones y omisiones en la documentación presentada, por lo que se requirió a la organización para que realizara las aclaraciones y adecuaciones correspondientes, apercibiéndola de que, en caso de reincidencia o persistencia de irregularidades, podrían iniciarse los procedimientos sancionadores previstos en la normativa de fiscalización aplicable.

5.10 Acuerdo IMPEPAC/CEE/278/2025. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/278/2025, mediante el cual se señalaron observaciones a la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." derivadas de la revisión de su informe financiero correspondiente al mes de julio de dos mil veinticinco, requiriéndole realizar los ajustes y adecuaciones correspondientes, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podría iniciarse el procedimiento sancionador respectivo.

5.11 Escrito de desistimiento. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia de este Instituto el escrito

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

identificado con el folio 003277, suscrito por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en su carácter de representantes legales de la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", mediante el cual manifestaron su desistimiento de continuar participando en el procedimiento para constituirse como partido político local en el estado de Morelos. Dicho escrito fue turnado a las áreas competentes para su análisis y determinación conforme a la normativa aplicable.

5.12 Acuerdo IMPEPAC/CEE/304/2025. Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/304/2025, relativo al análisis del informe financiero de ingresos y egresos correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco presentado por la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C.". En dicho acuerdo se verificó el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización y se formularon observaciones derivadas de la revisión técnica del informe, requiriéndose nuevamente a la organización para que realizara los ajustes necesarios, con el apercibimiento de que, de persistir las inconsistencias detectadas, podrían imponerse las medidas sancionadoras previstas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.13 Acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2025. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2025, mediante el cual se analizó la información presentada por la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C." en atención al requerimiento previamente formulado, relativo al informe financiero correspondiente al mes de enero. Derivado del análisis realizado por la autoridad electoral, se determinó que la organización atendió materialmente las observaciones que motivaron el requerimiento, por lo que el Consejo Estatal Electoral declaró el cumplimiento del resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/190/2025.

5.14 ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2025. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2025, determinó tener por no presentado el desistimiento formulado por la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", al no haberse ratificado conforme a derecho, por lo que subsisten sus derechos y obligaciones dentro del procedimiento de constitución como partido político local. Asimismo, se

instruyó su notificación a las áreas competentes y su publicación en la página institucional.

5.15 ACUERDO IMPEPAC/CEE/353/2025. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025, mediante el cual se resolvió lo relativo al informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos, A.C." correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinticinco, determinándose tener por solventadas con salvedades las observaciones formuladas mediante el oficio de errores y omisiones identificado con el número IMPEPAC/DEAF/MEDS/211/2025, requiriéndose a la organización realizar los ajustes correspondientes en informes posteriores.

5.16 Acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2025. En sesión extraordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2025, mediante el cual se declaró el cumplimiento por parte de la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C." respecto del informe financiero de ingresos y egresos correspondiente al mes de febrero, presentado en atención al resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/191/2025, al haberse considerado que la documentación presentada satisfacía los requerimientos formulados por la autoridad electoral.

5.17 Acuerdo IMPEPAC/CEE/357/2025. En la misma sesión extraordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/357/2025, mediante el cual se declaró el cumplimiento del informe financiero correspondiente al mes de marzo, presentado por la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C.", en atención al resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/192/2025, al haberse acreditado que la organización atendió las observaciones formuladas por la autoridad fiscalizadora.

5.18 Acuerdo IMPEPAC/CEE/358/2025. Finalmente, en la misma sesión extraordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/358/2025, mediante el cual se declaró el cumplimiento del informe financiero de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril, presentado por la organización de la ciudadanía

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

"Liderazgo Morelos A.C.", en relación con el resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2025, al haberse determinado que la organización atendió las observaciones realizadas por la autoridad electoral en materia de fiscalización.

5.19 Acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2026. En sesión extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2026, mediante el cual se analizó el informe financiero de ingresos y egresos correspondiente al mes de mayo presentado por la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", dentro del procedimiento tendente a obtener su registro como partido político local. Derivado de la revisión efectuada por la autoridad electoral, se advirtieron observaciones y omisiones en la documentación presentada, por lo que se requirió a la organización para que realizara las aclaraciones y adecuaciones conducentes, apercibiéndola de que, en caso de reincidencia o de no solventar adecuadamente las inconsistencias detectadas, podrían imponerse las medidas sancionadoras previstas en la normativa de fiscalización aplicable.

5.20 Informe presentado ante el Consejo Estatal Electoral. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, en sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio lectura, análisis y presentación del informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, relativo a la modificación del Acta Constitutiva de la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", para conocimiento de dicho órgano colegiado. **Mismo que obra como anexo único al presente.**

6. Oficios presentados por la C. Beatriz Cabrera Fuentes y Asambleas realizadas

6.1 Presentación de informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003089**, a través del cual presenta su informe del mes de **septiembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

6.2 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **003090** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

6.3 Oficio errores y omisiones del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/211/2025** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **septiembre**, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

6.4 Invitación a la confronta del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/518/2025** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta, mismo que fue notificado a la C. Beatriz Cabrera Fuentes.

6.5 Presentación de informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003422**, a través del cual presenta su informe del mes de **octubre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

6.6 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de **septiembre** de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio

003452 dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

6.7 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha treinta de noviembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, misma que no reunió al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.8 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha treinta de noviembre de dos mil veinticinco en el municipio de Hueyapan, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.9 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Mazatepec, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.10 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Miacatlán, Morelos, misma que no reunió al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.11 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetecala, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.12 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Coatetelco, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.13 Oficio errores y omisiones del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/263/2025** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera

Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticinco, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

6.14 Invitación a la confronta del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1009/2025** a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta.

6.15 Presentación de informe financiero del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003733**, a través del cual presenta su informe del mes de **noviembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

6.16 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha trece de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.17 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha catorce de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Jonacatepec, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.18 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.19 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Miaatlán, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.20 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Jantetelco, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.21 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tepalcingo, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.22 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha siete de enero de dos mil veintiséis la Organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **000012** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

6.23 Presentación de informe financiero del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **000094**, a través del cual presenta su informe del mes de **diciembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

6.24 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha diecisiete de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.25 Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Temoac, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.26 Oficio errores y omisiones del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/030/2026** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **noviembre**, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

6.27 Invitación a la confronta del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/202/2026** a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta.

6.28 Notificación de Oficio. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/269/2026** a la Organización de la Ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" en el que se le requirió presentar copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada y copia simple de las modificaciones del acta constitutiva en caso de existir.

6.29 Escrito. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000286 signado por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**", en el que dan respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MSL/269/2026**.

6.30 Escrito. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000287 signado por la C. Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su calidad de presidenta de la asociación "**Liderazgo Morelos A.C.**", en el que señala que autoriza a la C. Beatriz Cabrera Fuentes para mantener toda la relación con el IMPEPAC y como Responsable de Finanzas.

6.31 Certificación. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la recepción de respuesta por parte de la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/269/2026**.

6.32 Oficio IMPEPAC/SE/MSL/380/2026. En fecha seis de febrero de la presente anualidad se dio respuesta al escrito presentado con folio de recepción 000287 a través del cual se acuerda como no favorable la petición de nombrar a la C. Beatriz Cabrera Fuentes como Representante de Finanzas de la Asociación Civil Liderazgo Morelos.

6.33 Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales. En fecha seis de febrero de la presente anualidad se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la cual la Unida Técnica Temporal de Fiscalización presentó a la citada Comisión una Tarjeta Informativa donde comunicaba de la presentación y remisión de información por parte de las Asociaciones como lo es la Constancia de Situación Fiscal y en su caso las modificaciones que hubiera realizado en su Acta Constitutiva.

6.34 Escrito. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000404 signado por la C. Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su calidad de presidenta y representante legal de la asociación "Liderazgo Morelos A.C.", teniendo como "Asunto: Se acredita personería, se ratifican actuaciones por transición administrativa y se solicita regularización procesal urgente" (sic.)

7. Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales en sesión extraordinaria aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE".

8. Retiro de punto del orden del día relativo a la organización "Liderazgo Morelos A.C." En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el doce de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el punto 4 del orden del día el proyecto de acuerdo mediante el cual se proponía instruir a la Secretaría Ejecutiva el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en contra de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", derivado de la omisión de informar la modificación de su acta constitutiva dentro del plazo previsto en la normativa aplicable. No obstante, durante el desarrollo de la sesión se informó que con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis se recibió un escrito por parte de dicha organización, cuyo contenido podría incidir en el sentido del proyecto, por lo que se propuso retirar el punto del orden del día para su análisis, lo cual fue aprobado por mayoría de votos de las consejeras y consejeros electorales integrantes del pleno, con el voto en contra del Consejero Electoral Adrián Montessoro Castillo.

9. **Acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2026.** Con motivo del escrito presentado el nueve de febrero de dos mil veintiséis por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, quien se ostentó como Presidenta y representante legal de la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", mediante el cual solicitó el reconocimiento de su personería, la ratificación de las actuaciones realizadas durante el periodo de transición administrativa de la asociación y la regularización procesal correspondiente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2026, mediante el cual se dio respuesta a la referida solicitud presentada por la citada organización ciudadana dentro del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las sanciones impuestas por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente Acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

IV. INTENCIÓN DE DESISTIMIENTO.

En el procedimiento relativo a la constitución como partido político local de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto escrito identificado con folio 003277, suscrito por quienes se ostentaron como representantes legales de dicha organización, mediante el cual manifestaron su intención de desistirse de continuar participando en el referido procedimiento.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar el desistimiento, citándolos para el cinco de noviembre de dos mil veinticinco en las instalaciones del Instituto; no obstante, las personas citadas no comparecieron ni presentaron justificación alguna, circunstancia que fue asentada mediante la certificación de incomparecencia correspondiente.

En consecuencia, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo **IMPEPAC/CEE/336/2025**, determinó tener por **no presentado el desistimiento**, al no haberse ratificado conforme a derecho, por lo que la organización ciudadana continúa sujeta a los derechos y obligaciones derivados del procedimiento para constituirse como partido político local, ordenándose además las notificaciones y actuaciones correspondientes.

V. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DERIVADO DEL INICIO DEL NUEVO EJERCICIO FISCAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Derivado del inicio del año dos mil veintiséis y del nuevo ejercicio fiscal, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partido Políticos Locales, en Mesa de Trabajo de fecha 19 de enero de la presente anualidad, determino con fundamento en el artículo 6 fracción XII del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC solicitar a las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, remitiera a este Instituto copia simple de su Constancia de Situación Fiscal actualizada y Copia simple de las modificaciones del acta constitutiva en caso de existir, informando de los cambios realizados.

Es así que, a través de la Secretaria Ejecutiva, se giró el oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026 a la Organización de la Ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", otorgando el plazo cinco días hábiles a la misma a efecto de dar contestación al mismo; el cual fue notificado vía correo electrónico el lunes 26 de enero de dos mil veintiséis, plazo que transcurrió de la siguiente manera:

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26★	27	28	29	30	31

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
★	Fecha de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026 la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C."					
	Plazo de 5 días hábiles para que la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C." presente su respuesta					

○ **RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA "LIDERAZGO MORELOS A.C."**

El día miércoles 28 de enero de la presente anualidad la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C.", presentó ante la oficina de Correspondencia Interna vía correo electrónico escrito de fecha 28 de enero de 2026 signado por el *Representante legal a la fecha de civil denominada "Liderazgo Morelos A.C."*, al cual se le asignó el folio 000286 con los siguientes anexos:

- Constancia de Situación Fiscal de fecha 27 de enero de 2026 de la Asociación Civil Liderazgo Morelos.
- Escritura número 44, 693 de fecha diecinueve de noviembre de 2025

A través del escrito con folio 000286 se informa que con fecha 19 de noviembre de 2025 se protocolizó el acta de asamblea ordinaria de fecha 5 de octubre de 2025 donde se lleva a cabo la renuncia de los integrantes anteriores de su Consejo General, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

CARGOS	ANTERIOR (ACTA 94,861)	ACTUAL (ACTA 44,693)
PRESIDENTE	BEATRIZ CABRERA FUENTES	KANDY ATZIRY URZÚA GUTIÉRREZ
SECRETARIO	LEONARDO DEMETRIO AVILA	HECTOR FLORES PLIEGO
TESORERO	LUZ MARIA GAVIÑO GUTIERREZ	OMAR JOEL VEGA OLEA

En dicho escrito la organización da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026 informando a este Órgano comicial de los cambios realizados en su acta constitutiva, así mismo señala *"hago de su conocimiento que a partir del día 28 de enero la representante legal es la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez"*(sic.)

○ **CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVES DEL OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/269/2026.**

Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la recepción de respuesta por parte de la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C., plazo que transcurrió del veintisiete de enero al tres de febrero de dos mil veintiséis, como a continuación se observa:

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24

D	L	M	M	J	V	S
25	26	27	28★	29	30	31

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

★	Presentación de respuesta por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Plazo para la presentación respuesta por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." al oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026

- **OMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." DE INFORMAR AL IMPEPAC LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN SU ACTA CONSTITUTIVA.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 284 punto 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se establece como obligación para las Organizaciones de Ciudadanos informar dentro de los diez días siguientes las modificaciones de sus responsables:

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

[...]

Artículo 284.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Las Organización de Ciudadanos deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

a) A más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a su solicitud de registro ante el Instituto, el nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la Organización de Ciudadanos. **En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra.**

b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.

[...]

Así mismo, en el Reglamento de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales del IMPEPAC, en su artículo 63 apartado III numeral 3 inciso d) se establece que las Organizaciones deberán informar a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales de cualquier modificación a sus nombramientos o designaciones nuevas.

[...]

Artículo 63.

III. Método de Comprobación

d) La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, determinará la vía idónea para realizar la notificación de los oficios de errores y omisiones de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, **la organización de la ciudadanía deberá informar a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales** los nombres completos, dirección, teléfono y correo electrónico de sus responsables financieros, dentro de los 6 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Reglamento, así como **cualquier modificación a los nombramientos de estos o designaciones nuevas.**

[...]

En ese tenor, queda acreditada la **omisión** de la Asociación "Liderazgo Morelos A.C." de informar los cambios realizados en el Acta Constitutiva respecto sus Representantes a este Instituto.

Es así que, de conformidad con lo establecido por el artículo 284 punto 1, inciso a) del **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, el **plazo de diez días** para Informar a este Instituto los cambios realizados por parte de la Asociación se desarrollan de la siguiente manera:

❖ **OCTUBRE 2025 (ASAMBLEA) (10 DÍAS)**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5★	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	30	

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

D	L	M	M	J	V	S
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24

D	L	M	M	J	V	S
25	26	27	28	29	30	31

★	Fecha de celebración de Asamblea de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Plazo de 10 días para informar por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." al Instituto la celebración de la Asamblea
	Período transcurrido desde la omisión de informar al Instituto por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Fecha en que informa la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." de la celebración de Asamblea al IMPEPAC.

❖ **NOVIEMBRE (PROTOCOLARIZACIÓN DE ASAMBLEA) (10 DÍAS)**

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19★	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

★	Fecha de protocolarización de la Asamblea de fecha 05 de octubre de 2025 de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
---	--

	Plazo de 10 días para informar por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." al Instituto la protocolarización.
	Período transcurrido desde la omisión de informar al Instituto por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Fecha en que informa la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." de la celebración de Asamblea al IMPEPAC.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 63 apartado III numeral 3 inciso d) **Reglamento de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales del IMPEPAC**, el **plazo de 6 días** para informar al Instituto los cambios realizados por parte de la Asociación, transcurrieron de la siguiente manera:

❖ OCTUBRE (ASAMBLEA) (6 DÍAS)

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5★	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	30	

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27

D	L	M	M	J	V	S
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

★	Fecha de celebración de Asamblea de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Plazo de 6 días para informar por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." al Instituto la celebración de la Asamblea
	Período transcurrido desde la omisión de informar al Instituto por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Fecha en que informa la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." de la celebración de Asamblea al IMPEPAC.

❖ NOVIEMBRE (PROTOCOLARIZACIÓN DE ASAMBLEA) (6 DÍAS)

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19★	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.". DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

D	L	M	M	J	V	S
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

★	Fecha de protocolarización de la Asamblea de fecha 05 de octubre de 2025 de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Plazo de 6 días para informar por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." al Instituto la protocolarización.
	Período transcurrido desde la omisión de informar al Instituto por parte de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
	Fecha en que informa la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." de la celebración de Asamblea al IMPEPAC.

Es así que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización procede a informar de dicha situación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Partidos Políticos Locales a través de la presentación de una Tarjeta Informativa en la 3º Sesión Extraordinaria llevada a cabo el seis de febrero de dos mil veintiséis.

Dicha omisión repercute en diversos ámbitos puesto que este Instituto mantiene relación directa con los Representantes legalmente autorizados tanto para recepcionar como notificar información confidencial como lo es el proceso de Fiscalización de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."; llevando durante este periodo de omisión actuaciones con la C. Beatriz Cabrera Fuentes.

o **ACTUACIONES DETECTADAS.**

En ese tenor, derivado de la omisión de la Asociación "Liderazgo Morelos A.C." de informar la modificación de su acta constitutiva en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 284 del Reglamento de Fiscalización del INE punto 1 inciso a) y 63 apartado III punto 3 inciso d) del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC; se informa al Consejo Estatal Electoral, las actuaciones siguientes:

FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO DE LA AC	NO. FOLIO IMPEPAC	ASUNTO	FIRMA Y CARGO CON EL QUE SE OSTENTÓ
09/10/2025	LM/FIN/18/2025	3089	Presentación de Informe financiero septiembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)
09/10/2025	LM/FIN/17/2025	3090	Presentación de las observaciones al informe financiero del mes de agosto 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)
14/11/2025	LM/FIN/22/2025	3422	Presentación de Informe financiero octubre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)
19/11/2025	LM/FIN/23/2025	3452	Presentación de las observaciones al informe financiero del mes de septiembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO DE LA AC	NO. FOLIO IMPEPAC	ASUNTO	FIRMA Y CARGO CON EL QUE SE OSTENTÓ
12/12/2025	LM/FIN/23/2025	3733	Presentación de Informe financiero noviembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)
07/01/2026	LM/FIN/01/2026	12	Presentación de las observaciones al informe financiero del mes de octubre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)
14/01/2026	LM/FIN/02/2026	94	Presentación de Informe financiero diciembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes
28/01/2026	N/A	286	Remite documentación actualizada y cambio de representante legal	Beatriz Cabrera Fuentes (Representante Legal)

Así mismo, este Instituto emitió y notificó documentación diversa de la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C." a nombre de las CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Luz María Gaviño Gutiérrez, en su carácter de Presidenta y Tesorera de la Asociación, respectivamente, siendo los siguientes:

DOCUMENTOS EXPEDIDOS Y NOTIFICADOS IMPEPAC						
FECHA DE ELABORACIÓN	NOTIFICADO	NO. OFICIO /FORMATO	ASUNTO	DIRIGIDO		FIRMADO POR
30/09/2025	02/10/2025	IMPEPAC/DE AF/MEDS/146/2025	Errores y omisiones de agosto 2025	Luz María Gaviño Gutiérrez	Representante de Finanzas	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS Y NOTIFICADOS IMPEPAC						
FECHA DE ELABORACIÓN	NOTIFICADO	NO. OFICIO /FORMATO	ASUNTO	DIRIGIDO		FIRMADO POR
30/09/2025	02/10/2025	IMPEPAC/SE/MSL/009/2025	Invitación a Confronta del mes de agosto	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva
09/10/2025	N/A	FORMATO 6	Acta de entrega-recepción de aclaración de agosto 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
09/10/2025	N/A	FORMATO 5	Razón de recibo de informes de ingresos y gastos septiembre	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
04/11/2025	05/11/2025	IMPEPAC/DE AF/MEDS/211/2025	Errores y omisiones de septiembre	Luz María Gaviño Gutiérrez	Representante de Finanzas	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
04/11/2025	05/11/2025	IMPEPAC/SE/MSL/518/2025	Invitación a Confronta del mes de septiembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva
19/11/2025	N/A	FORMATO 6	Acta de entrega-recepción de aclaración de	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS Y NOTIFICADOS IMPEPAC						
FECHA DE ELABORACIÓN	NOTIFICADO	NO. OFICIO /FORMATO	ASUNTO	DIRIGIDO		FIRMADO POR
			septiembre 2025			Administración y Financiamiento
14/10/2025	N/A	FORMATO 5	Razón de recibo de informes de ingresos y gastos octubre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
08/12/2025	09/12/2025	IMPEPAC/DE AF/MEDS/26 3/2025	Errores y omisiones de octubre 2025	Luz María Gaviño Gutiérrez	Representante de Finanzas	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
08/12/2025	09/12/2025	IMPEPAC/SE/MSL/1009/20 25	Invitación a Confronta del mes de octubre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva
07/01/2026	N/A	FORMATO 6	Acta de entrega-recepción de aclaración de octubre de 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
12/12/2025	N/A	FORMATO 5	Razón de recibo de informes de ingresos y gastos noviembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS Y NOTIFICADOS IMPEPAC						
FECHA DE ELABORACIÓN	NOTIFICADO	NO. OFICIO /FORMATO	ASUNTO	DIRIGIDO		FIRMADO POR
16/12/2025	N/A	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA	Acta Circunstanciada de Confronta del mes de octubre	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
20/01/2026	22/01/2025	IMPEPAC/DEAF/MEDS/030/2026	Errores y omisiones de noviembre 2026	Luz María Gaviño Gutiérrez	Representante de Finanzas	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
20/01/2026	22/01/2025	IMPEPAC/SE/MSL/202/2026	Invitación a Confronta del mes de noviembre de 2026	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva
14/01/2026	N/A	FORMATO 5	Razón de recibo de informes de ingresos y gastos diciembre 2025	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	María Eugenia Díaz Salazar Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
26/01/2026	N/A	IMPEPAC/SE/MSL/269/2026	Solicitud de Información (Actualización de documentos)	Beatriz Cabrera Fuentes	Representante Legal	Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva

De lo anterior, es importante mencionar que de conformidad con el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local en sus artículos 3 fracción XIX, 13, 37 y 86 señala:

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

[...]

Artículo 3. Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

XIX. Representante de Finanzas: Persona encargada de la obtención y administración de los recursos generales, así como de la presentación de los informes de ingresos y gastos de la Organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como partido político local, el cual deberá ser designado en el acta constitutiva de la organización.

[...]

[...]

Artículo 13. Con el objeto de formalizar la presentación de los informes de la organización de la ciudadanía sobre el total de ingresos y gastos, éstos deberán ser suscritos por el responsable de finanzas, acreditado ante el IMPEPAC, y se levantará la razón de recibo correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información; nombre de la Organización de la ciudadanía y emblema al que se refiere; el detalle de todos los documentos que lo acompañe y, las manifestaciones, si las hubiera, que el encargado del Órgano de Finanzas o la persona Representante de Finanzas quisiera declarar.

[...]

[...]

Artículo 37. La organización de la ciudadanía deberá tener una persona Responsable de Finanzas, encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que señala el artículo 392 del Código.

Dicho Responsable de finanzas se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada organización de la ciudadanía.

Para la fiscalización de los recursos la organización de la ciudadanía deberá constituirse en una Asociación Civil debidamente registrada ante fedatario público, como una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz en términos del acuerdo INE/CG89/2019 del Consejo General, y deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o Responsable de Finanzas debiendo estar contenido en el acta correspondiente, estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria, contar con Firma Electrónica Avanzada y cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la organización ciudadana para la actividad específica de las acciones tendientes a obtener el registro como partido político local.

En ambos casos, la organización de la ciudadanía deberá informar por escrito al IMPEPAC, el nombre de la persona Responsable de Finanzas, nombrados en su acta constitutiva.

Para tal efecto deberán presentar junto con el aviso de intención copia del acta constitutiva.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 9 del reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local del IMPEPAC.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

○ **ACTAS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN**

En atención a los escritos presentados por la C. Beatriz Cabrera Fuentes ostentándose como representante legal, a través de los cuales confirma fechas de asambleas a nombre de la **Asociación Liderazgo Morelos, A.C.**, y designa a los Representantes para el desarrollo de las mismas, **la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización levantó las siguientes Actas de Verificación:**

ASAMBLEA	FECHA
HUEYAPAN, MORELOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
MIACATLÁN, MORELOS	06 DE DICIEMBRE DE 2025

ASAMBLEA	FECHA
MAZATEPEC, MORELOS	06 DE DICIEMBRE DE 2025
TETECALA, MORELOS	07 DE DICIEMBRE DE 2025
COATETELCO, MORELOS	07 DE DICIEMBRE DE 2025
ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS	13 DE DICIEMBRE DE 2025
JONACATEPEC, MORELOS	14 DE DICIEMBRE DE 2025
TETELA DEL VOLCAN, MORELOS	18 DE CIEMBRE DE 2025
MIACATLAN, MORELOS	19 DE DICIEMBRE DE 2025
JNATETELCO, MORELOS	20 DE DICIEMBRE DE 2025
TEPALCINGO, MORELOS	21 DE DICIEMBRE

○ **APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**

A partir de la valoración y análisis de los documentos aportados por la Asociación Civil, de los cuales se advierte la omisión de informar a este órgano comicial el cambio de representantes consignado en su Acta Constitutiva, circunstancia que motivó la emisión, por parte de este Instituto, de los documentos enlistados en el considerando V del presente acuerdo, así como, en su caso, la propuesta, en su momento de proponer al Consejo Estatal Electoral las sanciones correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 25 y 26 Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento Del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC; se turna el presente acuerdo para realizar las acciones conducentes para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en contra

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C" y/o de quienes resulten responsables.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

[...]

Artículo 381. En los procedimientos sancionadores, el Instituto Morelense tomarán en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

b) Sujetos y conductas sancionables;

c) Reglas para el inicio, tramitación, organismos competentes e investigación de ambos procedimientos;

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, y

e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción de quejas frívolas, aplicables en la Entidad, entendiéndose por tales:

I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;

II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas, al Instituto Morelense.

[...]

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

[...]

Artículo 25.

Inicio y sustanciación

1. Es facultad de la Unidad Técnica sustanciar y tramitar los procedimientos y, en su caso, formular y proponer a la Comisión los proyectos de Resolución que pongan fin a los mismos.

[...]

[...]

Artículo 26.

Del procedimiento oficioso

1. El Consejo, la Comisión, la Unidad Técnica o, en su caso, el organismo público local correspondiente, podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando tengan conocimiento por cualquier medio de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y cuenten con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora.

2. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos que versen sobre hechos de los cuales la autoridad tuvo conocimiento en el procedimiento de revisión de los informes anuales, de precampaña, de apoyo ciudadano y de campaña, prescribirá dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de la Resolución correspondiente.

3. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos de naturaleza distinta a los señalados en el numeral anterior, y aquellos que la autoridad no haya conocido de manera directa, prescribirá al término de los tres años contados a partir que se susciten los hechos presuntamente infractores o que se tenga conocimiento de los mismos.

4. Para los supuestos contenidos en este artículo, la autoridad instructora procederá a acordar la integración del expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle número de expediente; dar aviso al Secretario y al Presidente de la Comisión; y publicar en los Estrados del Instituto el inicio del procedimiento oficioso de mérito.

5. Para la sustanciación de los procedimientos oficiosos se procederá en términos del presente Título en lo que resulte aplicable.

6. No serán motivo del inicio de un procedimiento oficioso, las vistas ordenadas previo a la aprobación de la Resolución de informes correspondientes, derivadas de procedimientos administrativos diversos

al de fiscalización en los que se advierta únicamente un beneficio económico sujeto de cuantificación a un sujeto obligado. Salvo que se tenga conocimiento de una conducta ilícita en materia de fiscalización.

[...]

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC.

[...]

Artículo 45. El Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

[...]

[...]

Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, y

[...]

○ **VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad advierte que los actos realizados por la C. Beatriz Cabrera Fuentes podrían encuadrar, en abstracto, en alguno de los tipos penales previstos en el Código Penal para el Estado de Morelos, sin que ello implique prejuzgar sobre la actualización de responsabilidad penal alguna, la cual corresponde determinar a la autoridad competente.

Por lo que atendiendo al artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** dar aviso de manera inmediata a las autoridades competentes de la situación advertida.

[...]

Artículo 222. Deber de denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

[...]

Así mismo el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos en su artículo 114 establece que cuando un servidor público tenga conocimiento de la comisión de un delito deberá denunciarlo inmediatamente.

[...]

ARTICULO 114. Cuando un servidor público, con motivo y en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio, deberá denunciarlo inmediatamente. Si se trata de un ilícito cuya persecución dependa de instancia que formule alguna autoridad, lo pondrá en conocimiento de su superior jerárquico. Cuando el servidor público contravenga lo dispuesto en este artículo, se le aplicará la sanción prevista para el caso de encubrimiento.

[...]

Por otro lado, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC en su artículo 10 segundo párrafo establece que ante la probable comisión de algún hecho ilícito el Consejo a petición de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales dará vista a las autoridades competentes.

[...]

Artículo 10.

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

(...)

Ante la probable comisión de hechos ilícitos, el Consejo a petición de la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales dará vista a las autoridades competentes.

[...]

Es así, que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización una vez analizó la información presentada por la asociación Liderazgo Morelos hizo del conocimiento de las inconsistencias advertidas a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales.

En ese tenor este **Consejo Estatal Electoral aprueba dar vista a la Fiscalía General del Estado de Morelos para que en el ámbito de su competencia determine lo correspondiente remitiendo copia certificada del presente acuerdo y de los documentos que dieron origen al mismo.**

Lo anterior porque según el artículo Constitucional invocado, esto es el numeral 21 establece que el Ministerio Público es la autoridad competente para la persecución de los delitos, esto es que cuenta con las facultades para investigar las conductas desplegadas por un ente que sean constitutivos de delitos, conduciendo la investigación y ejerciendo la acción penal ante los Tribunales del orden Penal, luego entonces, es evidente que el Agente del Ministerio Público está concebido desde el orden Constitucional como un ente u órgano investigador y representante social del proceso penal, ello al corresponderles a dichos funcionarios practicar las diligencias necesarias así como recabar todos aquellos datos que presuman la comisión de un acto que la ley señale como delito, y que existe la posibilidad de que haya sido cometido por determinado sujeto, o por lo menos este haya participado en su comisión, ejerciendo la acción penal ante el Tribunal competente, por lo que se determina que esta Autoridad **no tiene competencia para investigar la posible conducta atípica**, aunado a lo anterior el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales consagra el **deber legal de denunciar** como una obligación de carácter general. En términos de dicho precepto, toda persona que tenga conocimiento cierto de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito se encuentra jurídicamente constreñida a hacerlo del conocimiento del **Ministerio Público**, autoridad

competente para la investigación y persecución de los ilícitos penales, o bien, en casos de urgencia, ante cualquier **agente de la Policía**.

Por otra parte establece que **quien, en el ejercicio de funciones públicas**, tenga conocimiento de la **probable existencia de un hecho que la ley tipifique como delito**, se encuentra **jurídicamente obligado** a denunciarlo **de manera inmediata** ante el **Ministerio Público**, debiendo además **aportar todos los datos e información de que disponga**.

Esta obligación se fundamenta en el principio de legalidad y en el deber de lealtad institucional que rige la actuación de los servidores públicos, quienes, por razón de su encargo, están constreñidos a colaborar activamente en la persecución de los delitos. La omisión en el cumplimiento de este deber puede generar responsabilidades de carácter penal, administrativo o disciplinario, según corresponda.

En este sentido, la norma refuerza el papel del servidor público como garante del orden jurídico, imponiéndole una carga reforzada de actuación inmediata y diligente, orientada a facilitar la investigación de los hechos delictivos, la preservación de los indicios y la efectiva impartición de justicia.

En términos de lo dispuesto por los 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción V párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 1 último párrafo, 63, 65, 81, 381, 392 y 395 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, así como lo previsto en el numeral 26, 45, 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**" siendo **omisa** de informar a este Instituto las modificaciones realizadas a su Acta

ACUERDO/IMPEPAC/CEE/056/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE INFORMAR A ESTE INSTITUTO LA MODIFICACIÓN EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Constitutiva protocolizada mediante escritura número 44, 693 de fecha 19 de noviembre de 2025, respecto a sus representantes.

TERCERO. En consecuencia, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones conducentes para el **inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador** en contra de la Asociación Civil **"Liderazgo Morelos A.C."** y/o **quien resulte responsable**, en términos de los artículos 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de Fiscalización del INE, así como en los artículos 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

CUARTO. Remítase copia certificada de las constancias correspondientes a la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones legales que en derecho correspondan.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para **notificar** el presente acuerdo a la Representación de la Organización de la Ciudadanía **"Liderazgo Morelos A.C."**, conformada por las personas ciudadanas **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, Héctor Flores Pliego y Omar Joel Vega Olea**

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la **otrora Representación** de la Organización de la Ciudadanía **"Liderazgo Morelos A.C."**, conformada por las personas ciudadanas **Beatriz Cabrera Fuentes, Leonardo Demetrio Ávila y Luz María Gaviño Gutiérrez.**

SEPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo al **Instituto Nacional Electoral.**

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva se **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo general por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos.

En lo particular; sobre eliminar el punto de acuerdo cuarto, no es aprobado por mayoría; con los votos a favor del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como con los votos en contra de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, de la Consejera C.P. María del Rosario Montes Álvarez, del Consejero M EN D. Adrián Montessoro Castillo y del Consejero Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**



Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA
EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE
ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE
LA CIUDADANÍA DENOMINADA LIDERAZGO
MORELOS A.C.



**Organización y
Partidos Políticos**



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de **ORGANIZACIÓN**
y Partidos Políticos



CONTENIDO

1.	ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.....	3
2.	PRESENTACIÓN DE AVISOS DE INTENCIÓN.....	4
3.	EMISIÓN DE ACUERDOS QUE RESUELVEN LOS AVISOS DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....	5
4.	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/05/2025-3.....	5
5.	ACUERDOS EMITIDOS EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.....	6
6.	ACUERDO DE PRESENTACIÓN DE CALENDARIOS.....	13
7.	OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/046/2026.....	13
8.	OFICIOS PRESENTADOS POR LOS CC. BEATRIZ CABRERA FUENTES Y LEONARDO DEMETRIO ÁVILA, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025.....	14
9.	ASAMBLEAS CELEBRADAS POR LA ORGANIZACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C.....	20
10.	DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....	22
11.	OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/434/2026.....	23



1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se determinaron los días inhábiles; así como, el primero y segundo periodo vacacional que gozará el personal del IMPEPAC en el año 2025, quedando de la siguiente manera:

- I. 1 de enero de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; siendo el 03 de febrero de 2025;
- III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
- IV. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
- V. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- VI. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- VII. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
- VIII. 16 de septiembre de 2025;
- IX. 01 y 02 de noviembre de 2025
- X. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
- XI. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;





Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;
---	--

2. PRESENTACIÓN DE AVISOS DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, se recibieron doce avisos de intención de las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, las cuales fueron las siguientes:

No.	Nombre de la Organización Ciudadana
1	Redes Sociales Progresivas A.C
2	Tierra Nueva Democrática
3	Bien-estar Ciudadano A.C
4	SOMOS ART. 39 A.C
5	SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C
6	México Avanza A.C
7	Promotora Electoral A.C. "Partido Popular"
8	Liderazgo Morelos A.C.
9	Partido Primavera Morelense A.C
10	A pasos Agigantados de vida A.C
11	Sociedad Progresista de Morelos
12	Partido Incluyente Democrático A. C.



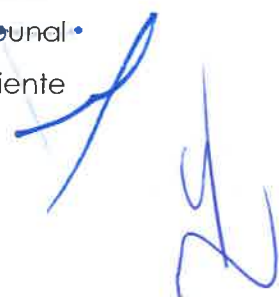
3. EMISIÓN DE ACUERDOS QUE RESUELVEN LOS AVISOS DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobaron los acuerdos mediante los cuales se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por las Organizaciones ciudadanas que pretendían constituirse como Partido Político Local, dicha información se precisa a continuación:

DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN	ACUERDO
1. REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/063/2025
2. TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/064/2025
3. BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/065/2025
4. SOMOS ART. 39 A.C	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/066/2025
5. SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/067/2025
6. MÉXICO AVANZA A.C	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/068/2025
7. PROMOTORA ELECTORAL A.C.	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/069/2025
8. LIDERAZGO MORELOS A.C.	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/070/2025
9. PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/071/2025
10. A PASOS AGIGANTADOS DE VIDA A.C	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/072/2025
11. SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS	PROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/073/2025
12. PARTIDO INCLUYENTE DEMOCRÁTICO A. C.	IMPROCEDENTE	IMPEPAC/CEE/074/2025

4. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha 15 de abril del año en dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el cual resolvió:





[...]

RESUELVE

Primero. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

Segundo. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

Tercero. Se conmina a las Consejerías Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

[...]

5. ACUERDOS EMITIDOS EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitió los siguientes acuerdos:

➤ **IMPEPAC/CEE/118/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente





TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

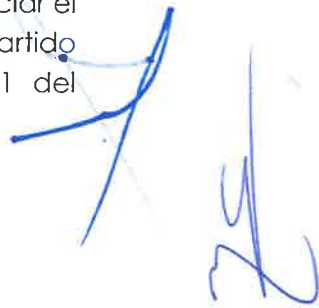
Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026)

[...]

➤ **IMPEPAC/CEE/119/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.





TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado **como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Asimismo se aperece a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario, deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político local, precisando que no podrá agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

Lo anterior, con el aperebimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).



[...]



➤ **IMPEPAC/CEE/120/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/067/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multitudinaria sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

[...]





➤ **IMPEPAC/CEE/121/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. Se declara la **procedencia** del **AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **LIDERAZGO MORELOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado **como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026)



[...]

- **IMPEPAC/CEE/122/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo relativo a **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/091/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina **REQUERIR** a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026)

[...]





➤ **IMPEPAC/CEE/123/2025, en el cual se determinó lo siguiente:**

[...]

SEGUNDO. Se declara **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTAS DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSRUYENDO PARA TODOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado **como IMPEPAC/CEE/092/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).





[...]

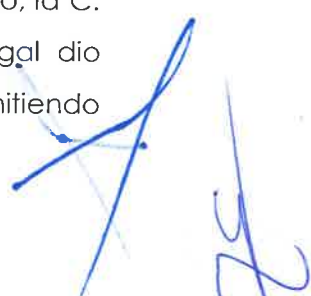
6. ACUERDO DE PRESENTACIÓN DE CALENDARIOS.

En fecha veinte de mayo del año en curso, el Consejo Estatal del IMPEPAC, en cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/118/2025, IMPEPAC/CEE/119/2025, IMPEPAC/CEE/120/2025, IMPEPAC/CEE/121/2025, IMPEPAC/CEE/122/2025, IMPEPAC/CEE/123/2025, aprobó los acuerdos, IMPEPAC/CEE/143/2025, IMPEPAC/CEE/144/2025, IMPEPAC/CEE/145/2025, IMPEPAC/CEE/146/2025, IMPEPAC/CEE/147/2025, IMPEPAC/CEE/148/2025, por los cuales tuvo por presentados los calendarios de asambleas de las organizaciones de la ciudadanía.

7. OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/046/2026.

Con fecha treinta de enero del año en curso, se recibió oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/046/2026, signado por a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, mediante el cual hace del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos lo siguiente:

1. A través de oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026, se solicitó a la Organización Liderazgo Morelos, copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada y copia simple de las modificaciones del acta constitutiva en caso de existir.
2. Mediante escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso, la C. Beatriz Cabrera Fuentes en su carácter de representante legal dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Instituto, remitiendo constancia de situación fiscal y un acta constitutiva modificada.





3. Escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez en su calidad de representante legal de la Organización de la Ciudadanía Liderazgo Morelos A.C., mediante el cual informa que autoriza a la C. Beatriz Cabrera Fuentes para mantener toda la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local.

De lo informado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, se desprende la modificación del acta constitutiva de la asociación civil denominada LIDERAZGO MORELOS A.C, teniendo como datos relevantes los siguientes:

- Fecha de modificación: Diecinueve de noviembre 2025.
- Modificación de representantes legales:

Cargo	Antes	Actual
Presidencia	Beatriz Cabrera Fuentes	Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez
Secretaría General	Leonardo Demetrio Ávila	Héctor Flores Pliego
Tesorería	Luz María Gaviño Gutiérrez	Omar Joel Vega Olea

8. OFICIOS PRESENTADOS POR LOS CC. BEATRIZ CABRERA FUENTES Y LEONARDO DEMETRIO ÁVILA, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

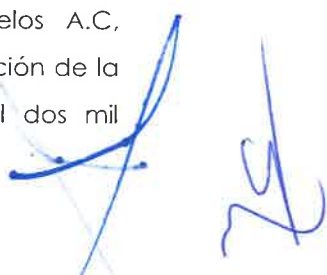


Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003509, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual confirma el lugar y fecha para celebración de las asambleas municipales programadas para el día treinta de noviembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán.

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003544, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual confirma la fecha para celebración de las asambleas municipales programadas para el día seis de diciembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Jantetelco, Mazatepec y Miaatlán.

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003556, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan las direcciones y personas responsables para celebración de las asambleas municipales programadas para el día siete de diciembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Tetecala y Coatetelco a las 16:00 y 18:00 horas respectivamente.

Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003572, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día treinta de noviembre del dos mil veinticinco, en el municipio de Tetela Del Volcán a las 17:00 horas.





Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003573, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan el cambio de la persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día treinta de noviembre del dos mil veinticinco, en el municipio de Tetela Del Volcán a las 17:00 horas.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escritos a través de la oficina de correspondencia identificados con los folios 003658 y 003663, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para la celebración de las asambleas municipales programadas para el día trece de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Zacualpan de Amilpas a las 16:15 horas y domingo catorce de diciembre de dos mil veinticinco a las 17:15 horas en el municipio de Jonacatepec, Morelos.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003663, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan el cambio de dirección para la celebración de la asamblea municipal programada para el día domingo siete de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Coatetelco.

Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003681, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan el cambio de horario para la celebración de la asamblea municipal programada para el día trece de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Zacualpan de Amilpas a las 18:15 horas.





Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003682, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan el domicilio completo para la celebración de la asamblea municipal programada para el día catorce de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Jonacatepec.

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003716, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan las direcciones y personas responsables para celebración de las asambleas municipales programadas para los días jueves dieciocho, viernes diecinueve y sábado veinte de diciembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Tetela del Volcán, Miacatlán y Jantetelco, a las 16:00 y 18:00 horas respectivamente.

Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003719, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día domingo veintiuno de diciembre del dos mil veinticinco, en el municipio de Tepalcingo, a las 16:00 horas.

Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003725, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan el cambio de dirección para la celebración de la asamblea municipal programada para el día viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Miacatlán.



Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000021, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado diecisiete de enero del dos mil veintiséis, en los municipios de Totolapan y Atlatlahucan.

Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000031, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día domingo dieciocho de enero del dos mil veintiséis, en el municipio de Temoac, a las 11:30 horas.

Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000154, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la cancelación de la asamblea municipal programada para el día sábado diecisiete de enero del dos mil veintiséis, en el municipio de Totolapan.

Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000224, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado treinta y uno de enero del dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina



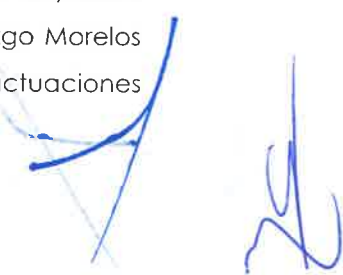
de correspondencia identificado con el folio 000258, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado siete de febrero del dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000271, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informan la reprogramación de fecha para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado siete de febrero del dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000287, signado por la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez, en calidad de Presidenta de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual informa que autoriza a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, para mantener toda la relación con el IMPEPAC, durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local.

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000286, signado por la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez, en calidad de Presidenta de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual entrega diversa documentación.

Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000404, signado por la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez, en calidad de Presidenta de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C, mediante el cual tiene por ratificada y convalidadas todas las actuaciones realizadas por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila.



9. ASAMBLEAS CELEBRADAS POR LA ORGANIZACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, a la presente fecha la Organización de la Ciudadanía, a partir del diecinueve de noviembre del año 2025, fecha en que se realizó la modificación a su acta constitutiva, ha celebrado 14 asambleas municipales, en los siguientes términos:

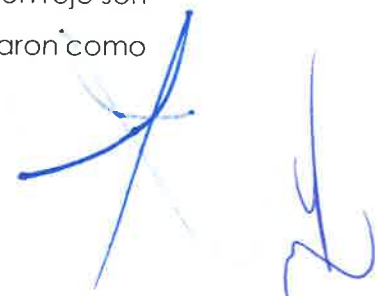
Asambleas	Número
Válidas	11
No válidas	3

Mismas que han sido confirmadas por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila quienes en todo momento se ostentaron como representantes legales de la organización y asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. Siendo las siguientes:

[illegible]

MUNICIPIO	LIDERAZGO MORELOS (MUNICIPALES)
AMACUZAC	sábado, 21 de febrero de 2026
ATLATLAHUCAN	sábado, 17 de enero de 2026
AXOCHIAPAN	sábado, 10 de enero de 2026
AYALA	domingo, 18 de enero de 2026
COATTELCO	domingo, 7 de diciembre de 2025
COATLAN DEL RIO	sábado, 13 de diciembre de 2025
CUAUTLA	domingo, 1 de marzo de 2026
CUERNAVACA	sábado, 21 de marzo de 2026
EMILIANO ZAPATA	sábado, 14 de marzo de 2026
HUEYAPAN	domingo, 30 de noviembre de 2025
HUITZILAC	domingo, 15 de febrero de 2026
JANTETELCO	sábado, 20 de diciembre de 2025
JIUTEPEC	domingo, 22 de marzo de 2026
JOJUTLA	sábado, 17 de enero de 2026
JONACATEPEC	domingo, 14 de diciembre de 2025
MAZATEPEC	sábado, 6 de diciembre de 2025
MIACATLAN	sábado, 5 de diciembre de 2025
	viernes, 19 de diciembre de 2025
OCUITUCO	sábado, 20 de diciembre de 2025
PUENTE DE IXTLA	sábado, 21 de febrero de 2026
TEMIXCO	sábado, 7 de marzo de 2026
TEMOAC	domingo, 18 de enero de 2026
TEPÁLCINGO	domingo, 21 de diciembre de 2025
TEPOZTLAN	domingo, 15 de febrero de 2026
TETECALA	domingo, 7 de diciembre de 2025
TETELA DEL VOLCAN	domingo, 30 de noviembre de 2025
	jueves, 18 de diciembre de 2025
TLALNEPANTLA	sábado, 14 de febrero de 2026
TLALTIZAPAN DE ZAPATA	domingo, 22 de febrero de 2026
TLAQUILTENANGO	domingo, 11 de enero de 2026
TLAYACAPAN	sábado, 7 de febrero de 2026
TOTOLAPAN	sábado, 17 de enero de 2026
XOCHITEPEC	domingo, 8 de marzo de 2026
XOXOCOTLA	sábado, 17 de enero de 2026
YAUTEPEC	domingo, 15 de marzo de 2026
YECAPITLA	viernes, 23 de enero de 2026
ZACATEPEC	domingo, 14 de diciembre de 2025
ZACUALPAN DE AMILPAS	sábado, 16 de diciembre de 2025

De las cuales, las marcadas con azul corresponden a las asambleas celebradas y que son consideradas como válidas. Mientras que las marcadas con rojo son aquellas asambleas que fueron celebradas sin embargo se consideraron como no válidas al no alcanzar el quorum correspondiente.





10. DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

bb) Representaciones de la Organización: a las y los representantes autorizados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la Organización de la ciudadanía;

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura **por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto**, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

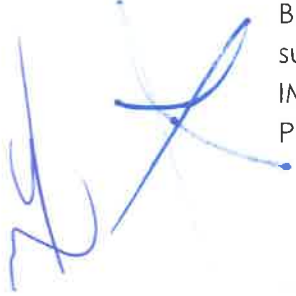
Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

f) **La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil**, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y





El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/434/2026.

Con fecha seis de febrero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/434/2026, signado por la Mtra. Mónica Sánchez Luna en su calidad de Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, informó a la C. Kandy Atziry Urzua Gutiérrez, que se tiene por autorizada a la **C. Beatriz Cabrera Fuentes**, a partir de la presentación del escrito, para mantener toda la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local, en atención a que se cumple con lo establecido en el artículo 8 **Apartado B)** del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

